

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: APROBACIÓN DE ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA RENOVABLE CON SAN FERMÍN SOLAR FARM, LLC., PROYECTO EN OPERACIÓN

CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0024

ASUNTO: Cierre y archivo sobre Solicitud de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos Operacionales entre San Fermín Solar Farm, LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción y Tracto Procesal Pertinente

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido una amplia y robusta política pública para diversificar la producción de energía por medio de fuentes de energía renovables sostenibles o alternativas¹. El Artículo 1.11(b) de la Ley 17-2019² titulado Contratos de Compra de Energía dispone que todo contrato de compraventa de energía o toda enmienda o extensión a un contrato de compraventa de energía otorgado previo a la aprobación de la Ley 57-2014³ entre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y cualquier productor independiente de energía, se otorgará de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.32 de la Ley 57-2014 y la reglamentación adoptada por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía").

El 16 de noviembre de 2010, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") y Coqui Power LLC ("Coqui Power") otorgaron un Contrato de Compraventa de Energía y Operación ("Acuerdo"). El 28 de marzo de 2011 Coqui Power asignó, transfirió, todos los derechos, intereses y títulos del Acuerdo a favor de San Fermín Solar Farm, LLC⁴ ("San Fermín")⁵. El Acuerdo ha sido enmendado en varias ocasiones, para modificar y añadir otras cláusulas⁶.

El 13 de julio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa con San Fermín Solar Farm, LLC* ("Petición"). En la Petición, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía aprobar las enmiendas al Acuerdo.

El 13 de julio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Petición* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad solicitó al

¹ Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa, según enmendada ("Ley 82-2010").

² Conocida como la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico ("Ley 17-2019").

³ Conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada ("Ley 57-2014").

⁴ San Fermín Solar Farm, LLC, es una corporación de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes de Delaware autorizada a realizar negocios en Puerto Rico. Véase, Exhibit A de la *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable In re: Aprobación Enmienda a Contrato de Compraventa de San Fermín, LLC, Proyecto en Operación* Caso Núm. AP-2020-0024, 13 de julio de 2020.

⁵ Véase, *Petición de Aprobación de Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Renovable con San Fermín Solar Farm LLC, In re: Aprobación Enmienda a Contrato de Compraventa de San Fermín, LLC, Proyecto en Operación* Caso Núm. AP-2020-0024, 13 de julio de 2020, la cual incluye documento titulado, Amendment No. 1 TO THE POWER PURCHASE AND OPERATING AGREEMENT BETWEEN SAN FERMIN SOLAR FARM, LLC AND THE PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

⁶ Véase, Petición. Exhibit A



Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los documentos incluidos en la Petición Exhibit B⁷, D⁸, E⁹, F¹⁰ y G¹¹, solicitud que fue concedida mediante Resolución y Orden el 24 de julio de 2020¹².

El 2 de octubre de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía escrito titulado *Notificación de Aprobación por la Junta de Supervisión Fiscal*, el cual se incluyó como Exhibit A un análisis, observaciones y la aprobación emitida por la Junta de Supervisión Fiscal.

El 16 de octubre de 2020 el Negociado de Energía emitió Resolución aprobando la Petición. El Negociado de Energía concluyó que la Petición es consistente con la política pública energética, el Plan Integrado de Recursos⁹, que la interconexión del proyecto no amenaza la operación segura y confiable del sistema eléctrico, y que las tarifas, derechos, rentas o cargos que se paguen son justas y razonables por lo que se protege el interés público y el erario. De esa forma se promueve la protección del ambiente, el cumplimiento con los mandatos de ley y que no se impacte adversamente a los clientes.

La Resolución no fue impugnada, ni se presentó recurso ante otro foro, tampoco se ha presentado moción o escrito alguno en este expediente. Por lo que dicha Resolución advino final y firme.

II. Conclusión

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía al cierre y archivo del caso NEPR-AP-2020-0024 y apercibe que cualquier enmienda o cambio al Acuerdo deberá ser presentada en otro expediente.

Notifíquese y publíquese.

(No estuvo disponible para firmar.)

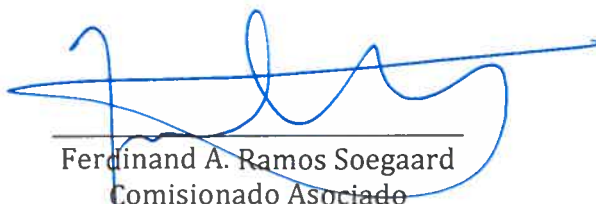
Edison Avilés Deliz
Presidente



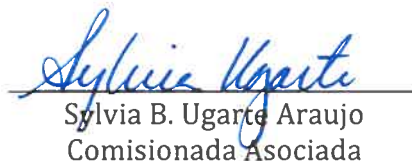
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

⁷ Documento titulado *Borrador de enmienda a PPOA entre la Autoridad y el Productor de Energía*. Este documento fue presentado sellado.

⁸ Documento titulado *Tabla ilustrativa de enmiendas al PPOA Transaction*. Este documento fue presentado sellado.

⁹ Documento titulado *Operating Renewable Energy PPOA Transaction*. Este documento fue presentado en versión editada (i.e., no confidencial).

¹⁰ Documento titulado *Operating and Non-Operating Renewables Status Updates*. Este documento fue presentado sellado.

¹¹ Documento titulado *Solar PPOA Interconnection Summary Report*. Este documento fue presentado sellado.

¹² Resolución y Orden, *In re: APROBACIÓN DE ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA RENOVABLE CON San Fermín Solar Farm*, Proyecto en Operación, Caso Núm. NEPR-AP-2020-2024, 24 de julio de 2020.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 6 de mayo de 2022. Certifico, además, que el 9 de mayo de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

